

Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos	MOVIMIENTO DE PETRÓLEO FISCALIZADO AÑO 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.03
	REPORTE N° REP.DTCTAM.2026.0344	Versión: 03

Coordinación/ Dirección/ Unidad:	CNCH / DTCTAM / MOPRO		
Responsable:	Ing. Saulo Carrasco		
Periodo:	Enero - diciembre - 2025	Frecuencia:	Mensual
Lugar y fecha:	Quito, 02/feb/2025		

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
CNPE	Consolidado nacional de petróleo por empresa (en barriles netos)

Fuente:
Reportes mensuales de producción fiscalizada de petróleo suscritos por la Agencia de Regulación y Control y sus respectivos sujetos de control.

Notas y comentarios:

En conformidad a los "Términos y Condiciones Generales Enmendados y Codificados" y sus apéndices, suscritos mediante Acuerdo Ministerial 016 del 12 de agosto de 2004, que rigen para la recepción, el transporte y la entrega de todo el petróleo en el Oleoducto de Crudos Pesados, la hora fiscal es a las 06h00.

Los volúmenes de petróleo de los bloques 10 y 21 operados por Pluspetrol Ecuador B.V. y EP Petroecuador, tienen el carácter de provisional hasta que el Ministerio de Energía y Minas oficialice la metodología para la separación del petróleo mezcla de los mencionados bloques.

Con oficio Nro. OCP-630-2025 Y OCP-631-2025 del 01 de julio de 2025, OCP Ecuador comunica a EP Petroecuador y MEM que, por consecuencia a la erosión del Río Loco en margen lateral, se encuentra en riesgo grave e inminente la integridad del oleoducto de crudo pesados a la altura del KP-100, por lo que se inicia la construcción de un by-pass del KP-100 del OCP, por tanto se suspende el bombeo desde el 01 de julio de 2025.

El 02 de julio de 2025, el Consorcio Geopark Frontera - Bloque 92 Espejo finaliza bombeo del Bloque, debido a que mediante oficios Nro. S-GBE-2025-000111 y S-GBE-2025-000112 del 27 de junio de 2025, comunica al MEM la suspensión de las actividades de producción de los pozos Espejo Sur B-1 y Espejo Sur B-3 a partir del 30 de junio de 2025, el 02 de julio de 2025.

Con resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0038-RSL del 03 de julio de 2025, EP Petroecuador resuelve declarar el caso fortuito o fuera mayor según corresponda, en las operaciones de EP Petroecuador, debido a la erosión regresiva los Ríos Quijos y Loco.

Con resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0044-RSL del 30 de julio de 2025, EP Petroecuador resuelve levantar el caso fortuito o fuera mayor según corresponda, en las operaciones de EP Petroecuador declarado mediante resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0038-RS.

Parada no programada del transporte de crudo por el O.C.P del 07 de julio a las 15h23 , hasta el 23 de julio del 2025 a las 09h20 , por deslizamiento en el cruce de vía en el KP-100.

Parada programada en Planta Topping Lago Agrio, dede el 24-nov-2025 tiempo de parada 6 días 23 horas.

Mediante Resolución nro. MAE-VH-2025-0021-RM del 12 de diciembre del 2025, en su art.2. indica: "(...) Asignar el Bloque 45 Puma para la operación directa de EP PETROECUADOR en la exploración y/o explotación de hidrocarburos y sustancias asociadas, conforme a la normativa legal vigente (...)". - Petroecuador inicia operaciones el 14 de diciembre del 2025, a las 00h00

	Responsable	Fecha (dd/mm/aaaa)	Firma
Elaborado por:	Ing. Saulo Carrasco Técnico de Hidrocarburos	2/2/2025	
Revisado por:	Mgs. Francisco Toro Especialista de Hidrocarburos	2/2/2025	
Aprobado por:	Mgs. Cristian Alarcón Director de DTCTAM	2/2/2025	

